



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, de primera modificación de la Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan las condiciones de formación inicial para impartir docencia en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros privados de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias establecidas en el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, y se establece el procedimiento para su reconocimiento.

Preámbulo

Por Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se desarrollan las condiciones de formación inicial para impartir docencia en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros privados de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias establecidas en el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, y se establece el procedimiento para su reconocimiento (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 297, de 26 de diciembre de 2013).

En su artículo 8 se establece el procedimiento de acreditación de la cualificación profesional, indicando en su apartado 4, entre otros aspectos, que las solicitudes se podrán presentar todos los años, en los días hábiles, del 1 al 15, en los meses de enero, mayo y septiembre.

Una vez superadas las primeras fases del procedimiento de reconocimiento de las condiciones de formación inicial para impartir docencia en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros privados, y toda vez que actualmente el número de solicitudes formuladas ha disminuido considerablemente, no parece necesaria la existencia de tres plazos anuales para su presentación, estableciéndose ahora un único plazo anual, en los días hábiles del 1 al 20 de octubre, que redundará en una mayor agilidad así como eficacia y eficiencia en la resolución de este procedimiento.

Habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación de la presente disposición de carácter general y siendo pues necesaria la pronta ejecución de su contenido, se ha establecido su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En su virtud, visto el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa,

RESUELVO

Artículo único.—*Modificación de la Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se desarrollan las condiciones de formación inicial para impartir docencia en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros privados de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias establecidas en el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, y se establece el procedimiento para su reconocimiento*

Se modifica el párrafo tercero del artículo 8.4 de la Resolución de 19 de diciembre de 2013, que queda redactado como sigue:

“4.—El procedimiento de acreditación se iniciará mediante presentación del modelo de solicitud, que les será facilitada en el Registro General del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, Oviedo, y en el portal www.asturias.es a través de la correspondiente ficha de servicio.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Principado, Calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrán presentar las solicitudes anualmente, en los días hábiles, del 1 al 20 del mes de octubre.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada de copia compulsada de toda la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para poder ejercer docencia en centros privados”.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 29 de diciembre de 2015.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2015-18454.